

La Gaceta del 27 contiene: Un real decreto nombrando caballero de la Gran Cruz de Carlos III, al gefe político de Madrid, en razon al comportamiento que observó en las ocurrencias de la noche del 26.

Una circular á los gefes políticos dictando varias disposiciones para el establecimiento de las juntas de agricultura.

Otra á los mismos sobre alojamientos.

Varias resoluciones en que S. M. se sirve hacer varios nombramientos y traslaciones de destinos eclesiásticos, magistrados, relatores, jueces de primera instancia y promotores fiscales; y espidiendo reales cédulas á algunos títulos de Castilla, escribanos, notarios de reinos, procuradores y varias confirmaciones de oficios.

—La del 28 publica: El presidente del consejo de ministros espone á la aprobacion de S. M. un real decreto en que se condona en beneficio del estado, todo lo que por razon de atrasos en el pago de la asignacion de la Casa Real, y verificadas las deducciones indispensables, resulta deber el tesoro público á la misma hasta la fecha de dicho decreto, y que la cantidad condonada no baje de noventa millones de reales.

Un real decreto relevando del cargo de capitán general de Navarra, á don Joaquin Bayona.

Otro nombrando para dicho cargo á don Juan Villalonga.

Una real orden dando las gracias al gefe político de Madrid por el celo que ha mostrado en el establecimiento de varias paradas de caballos padres en diferentes puntos de la misma, como igualmente á los individuos de la comision que le han auxiliado.

El reglamento para la organizacion interior de la junta superior directiva de archivos.

Un estado de los valores ingresados por correspondencia en las administraciones de correos del reino, y el número de cartas circuladas en la Península é Islas Baleares en el mes de enero de 1848.

Y finalmente; un estado general de la recaudacion de las contribuciones y de las rentas públicas en el primer trimestre de 1848 parificado con el de 1847.

—La del 29 inserta: Una circular al supremo tribunal de Justicia; regentes y fiscales de las audiencias, remitiéndoles un ejemplar del código penal.

Real orden aprobando los nombramientos hechos por el gefe político de Vizcaya en la junta de agricultura de aquella provincia.

El comandante de la segunda division del resguardo de las costas, participa que en el 17 del actual fué apresada en las aguas de Valencia, una barca con algunos fardos de ropa.

—La Gaceta del 30 contiene: A virtud de lo dispuesto en real orden de 4 de junio de 1846, y previos los requisitos que la misma determina, ha acordado la direccion de la deuda pública que de nulo y fuera de circulacion el título al portador del 4 por 100 antiguo de los llamados á renovar, cuyo número y cantidad se espresan á continuacion:

Núm, 53.322 de 20, 000 rs.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que si alguna persona tuviese que hacer reclamacion sobre lo acordado, lo verifique precisamente en el término de 40 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio pasados los cuales no será admitida.

La Gaceta del 1.º de mayo contiene: Una real resolucion para que con motivo del fallecimiento de S. A. R. el principe Guillermo Alejandro hijo del rey de los Países Bajos, se vista la corte de luto durante seis dias: los tres primeros rigoroso y los otros tres de alivio, debiendo principiarse desde el martes dia 2.

Una circular en que se comunica que habiéndose suscitado algunas dudas acerca del curso que deban dar los tribunales ordinarios á los pleitos, de cuyo conocimiento se inhibieren, declarando corresponder á la administracion, y en vista de lo informado sobre este punto por el Consejo real, se ha dispuesto de real orden que en lo sucesivo se remitan á los gefes políticos de las respectivas provincias los pleitos en que hubiera lugar á la espresada inhibicion, si estos se hallasen en primera instancia, y al gobierno directamente, por conducto del ministerio de la Gobernacion, cuando pendieren en segunda ó ulteriores instancias.

Finalmente una real orden dando las gracias y aceptando la generosa oferta que hace don Mariano Miguel de Reinoso, vecino de Valladolid senador del reino y consejero real de agricultura, de un arado perfeccionado de hallié y de un labrador inteligente en su manejo, el cual, para comprobar la generalidad de sus resultados, le ensayará prácticamente en las inmediaciones de Madrid en propiedad del duque de Veragua y don Manuel Gaviria, indi-

viduos del mismo consejo, y que á ello se han brindado espontáneamente.

Segun espone entre otras cosas dicho sugeto, la labor que con dicho arado se hace, profundiza desde cuatro hasta doce pulgadas con el tiro de una yunta comun, es decir, mas y con menos costo que con el ordinario; y que por ser de timon movable y entero, que se gradua por cuñas, ofrece menos resistencia para su adopcion á nuestros trabajadores, que han tocado sí sus mayores ventajas.

—La del 2 inserta: Un real decreto estableciendo una junta consultiva de moneda. Serán individuos de ella don Alberto Valdrich, marqués de Vallgornera, senador del reino y consejero real, que egercerá las funciones de presidente; el director general de fincas del estado; don Vicente Vazquez Quipo, subsecretario del ministerio de la Gobernacion y diputado á Córtes; don Antonio Moreno, consejero de Comercio; don José Morales Santisteban, exdiputado á Córtes; el superintendente de la casa de moneda de Madrid, don Remigio de la Vega, gefe del departamento del grabado.

Otro real decreto declarando en venta todos los bienes raices, censos, rentas, derechos y acciones procedentes de las encomiendas de la orden de San Juan de Jerusalem.

Estos bienes se venderán á metálico, entregándose la quinta parte de su importe al hacerse la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los ocho años siguientes. Se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion ó capitalizacion.

Las ventas se ejecutarán en pública subasta con sujecion á las reglas establecidas en el real decreto de 19 de febrero de 1836, instruccion de 1.º de marzo siguiente, y demas disposiciones posteriores.

Otro real decreto, concediendo autorizacion á la sociedad anónima titulada caja de descuentos zaragozana para continuar las operaciones comerciales de su instituto, rigiéndose por sus estatutos y reglamentos insertos en la escritura de 28 de noviembre de 1846, quedando sin ningun valor ni efecto los artículos 34 y 39, seccion sétima del reglamento especial inserto en la misma escritura, con cuya reforma se inscribirán dichos estatutos en los registros del tribunal de comercio del territorio, se publicarán en la forma prevenida en el real decreto de 17 de febrero último.

Una real orden mandando que para que la ocupacion de terrenos de propiedad particular haya de ser perpetua ó indefinida, deben seguirse los trámites prescritos en la ley de 17 de julio de 1846, y los de la de 2 de octubre de 1845 en los casos de daños, perjuicios y servidumbres.

Finalmente una real resolucion en un pleito que en el consejo real pendia en grado de apelacion.

**PRECIOS DE VARIOS MERCADOS.**

|                  | Trigo.  | Cebada. | Maiz. | Aceite. |
|------------------|---------|---------|-------|---------|
| Sevilla. . . . . | 47 á 50 | 17 á 18 | »     | 34 á 42 |
| Cádiz. . . . .   | 46 65   | 30 31   | »     | »       |
| Málaga. . . . .  | 43 53   | 19 20   | 32 32 | 30      |
| Murcia. . . . .  | 00 00   | 00 00   | »     | »       |
| Granada. . . . . | 40 46   | 16 18   | 28 30 | 35      |
| Jaen. . . . .    | 32 34   | 13 14   | »     | 36 á 42 |
| Madrid. . . . .  | 38 44   | 16 18   | »     | 38 á 64 |

**PRECIOS CORRIENTES DEL MERCADO DE ESTA CAPITAL.**

|                                      |         |
|--------------------------------------|---------|
| Trigo. . . . .                       | 43 á 74 |
| Cebada. . . . .                      | 17 19   |
| Maiz. . . . .                        | 24 30   |
| Aceite, arroba. . . . .              | 40 43   |
| Arroz. . . . .                       | 20 24   |
| Garbanzos, fanega . . . . .          | 75 105  |
| Avichuelas arroba. . . . .           | 15 17   |
| Bacalao nuevo. . . . .               | 34 36   |
| Azucar blanca habana arroba. . . . . | 46 48   |
| Terciada. . . . .                    | 34 38   |
| Jabon duro. . . . .                  | 40 42   |
| Alcohol, quintal. . . . .            | 42 46   |
| Plomo, quintal. . . . .              | 46 50   |
| Barrilla, quintal. . . . .           | 23 24   |

Almería: Imp. de D. VICENTE DOMOVICH, calle de las Tiendas núm. 69.